



Experiencia a la Vanguardia

G-0120/2023

México D.F., a 30 de Mayo de 2023

**Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de abril de 2023.**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

## GENERALIDADES

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante publicación en el DOF el día 30 de mayo publica el **Acuerdo por el que se da a conocer la decisión no. 114 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre Los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 13 de abril de 2023**, el cual entra en vigor el día de su publicación.

## COMENTARIOS A LA PUBLICACIÓN

### DECISIÓN No. 114

**Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.**

En el presente Acuerdo se pueden observar Dispensas temporales, para **ciertos materiales textiles** producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, con la finalidad de que reciban **trato arancelario preferencial** establecido en el Tratado de Libre Comercio.

### Dispensa I

- Fue adoptada en la Decisión 114, de fecha 18 de mayo 2021, derivado del incremento en el monto de uno de los materiales señalados en el numeral 1 de la Decisión No. 106.

Dicha Dispensa abarcara del 31 de mayo al 28 de junio del 2023, las cuales aplicarán a ciertos bienes textiles clasificados en la **subpartida 5407.10**, en donde se clasifican mercancías como **tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliéster**, el incremento en el monto se señala en color amarillo como se muestra a continuación:

**Únicamente aplica para Hilos de filamentos sintéticos 100% Fibra de aramida de kevlar para 3,300 Decitex, 3,000 filamentos, 1 cabo, tipo hilaza, color amarillo, crudo en la Tabla I siguiente:**

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.11.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas, incluso texturados: De aramidas.	
	1. 100% Fibra de aramida de kevlar, 3,300 Decitex, 3,000 filamentos, 1 cabo, tipo hilaza, color amarillo, crudo	171,337.43
	<b>Total</b>	<b>171.337.43</b>

## Dispensa II

- Fue adoptada en la Decisión 114, derivado de la prórroga para los materiales señalados en el numeral 2 de la Decisión No. 109.

Abarcara del 31 de mayo del 2023 al 30 de mayo del 2024, las cuales aplicarán a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas: **6004.10** Tejidos de punto con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho, **6005.36** tejidos de punto los demás crudos o blanqueados, **6005.37** tejidos de punto los demás teñidos, **6005.38** tejidos de punto con hilados de distintos colores, **6005.39** tejidos de punto con los demás estampados, **6006.31** los demás tejidos de punto de fibras sintéticas crudos o blanqueados, **6006.32** , 6006.33 los demás tejidos de punto de fibras sintéticas con hilados de distintos colores, **6006.34** los demás tejidos de

punto de fibras sintéticas estampados, **6104.63** Pantalones largos o con peto, calzones o shorts de fibras sintéticas, **6105.20** camisas de punto para hombres o niños de fibras sintéticas, **6106.20** camisas, blusas y blusas camiseras de mujer o niña de fibras sintéticas o artificiales, **6108.22** bragas de fibras sintéticas o artificiales, **6112.31** bañadores para hombres o niños de fibras sintéticas, **6112.41** bañadores para mujeres o niñas de fibras sintéticas, **6212.10** Sostenes, **6212.20** fajas y fajas bragas y **6212.90** los demás artículos similares a sostenes, fajas, el incremento en el monto se señala en color amarillo como se muestra a continuación:

**Únicamente aplica para Hilos de filamentos sintéticos de Poliester 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir ; y Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa en la Tabla II siguiente :**

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De poliésteres.	
	1. Poliéster 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	22,500
	<b>Total</b>	<b>22,500</b>
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas	
	1. Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa	5,250
	<b>Total</b>	<b>5,250</b>

**Nota: Dichos bienes quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación conforme al Capítulo VII del Tratado.**

No omitimos señalar que el presente Acuerdo se encuentra en la base de datos CAAAREM para su consulta.📄

Para cualquier duda, favor de comunicarse al Departamento Arancelario de la Dirección Operativa a los siguientes correos: [monica.resendiz@caaarem.mx](mailto:monica.resendiz@caaarem.mx), [gerardo.cardoso@caaarem.mx](mailto:gerardo.cardoso@caaarem.mx), [jessica.hernandez@caaarem.mx](mailto:jessica.hernandez@caaarem.mx), [alondra.estrada@caaarem.mx](mailto:alondra.estrada@caaarem.mx).

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

[LRV/MRS/GCM/JHV/AYES](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*